

RESOLUCION N° 0666 .
NEUQUÉN, 25 OCT 2021

VISTO:

El Expediente OE-79-B-2018, y el Pronto Despacho administrativo presentado el día 12 de Julio de 2019, agregado a fs. 41, por los Dres. RONDA, CARLOS C. Y PEDERNERA, MARTÍN A., en representación del agente BONFIGLIOLI, CLAUDIO MARCELO, D.N.I. N° 17.025.998, Legajo N° 41454; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/05, obra reclamo administrativo de fecha 22 de Noviembre de 2017, interpuesto por el agente BONFIGLIOLI, solicitando la restitución de la suma descontada en la liquidación de Haberes del mes de Octubre de 2017, por días no trabajados, que consta en su recibo de sueldo adjunto a fs. 14, y lo propio en relación a su incidencia, en los conceptos remunerativos de presentismo, zona desfavorable y otros bonificables, y en eventuales evaluaciones laborales, según expone;

Que tal como se consigna en el listado de justificación de ausencias que se agrega a las actuaciones a fs. 13, los descuentos se produjeron por días no trabajados en fechas 26 y 28 de Septiembre y 11 de Octubre de 2017;

Que a fs. 16/17 vta., la entonces Dirección de Asesoría Legal Laboral, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se expidió mediante el Dictamen N° 61/18, por la confirmación de los descuentos y el rechazo del reclamo interpuesto por el agente BONFIGLIOLI, con fundamento entre otras consideraciones, en la no prestación injustificada del servicios por la concurrencia a asambleas gremiales convocada por el Sindicato de Trabajadores Municipales (Si.Tra.Mu.Ne.), acreditado en las fechas antes indicadas;

Que a fs. 18 en su competencia la Subsecretaría de Recursos Humanos dictó la Disposición N° 88/18, de fecha 07 de Junio de 2018, mediante la cual rechazó el reclamo administrativo del agente BONFIGLIOLI, en concordancia con el Dictamen de Legalidad antes indicado;

Que sin perjuicio de la presentación de fs. 12, por la que el agente BONFIGLIOLI instó administrativamente el Pronto Despacho de la respuesta a su reclamo de fs. 01/05, conforme resulta de las actuaciones agregadas a fs. 21/25, demandó judicialmente lo propio a la Municipalidad de Neuquén, en el Expte. 100205/2018 del Juzgado de Familia N° 3, de esta ciudad, que resolvió Declarar Abstracta la acción interpuesta;

Que a fs. 27/32, en fecha 14 de Diciembre de 2018, el reclamante por intermedio de Letrados apoderados, interpuso nuevo reclamo administrativo, habiendo tenido intervención la entonces Dirección de Asesoría

Sr. LUIS ALBERTO JARA
Subsecretaría de Recursos Humanos
SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Legal Laboral, que emitió el Dictamen N° 26/19, de fs. 37, expidiéndose por su rechazo en ratificación de su anterior Dictamen de legalidad mencionado;

Que a fs. 39, en su competencia, la entonces Secretaría de Economía y Hacienda, por Resolución N° 0227/2019, del 26 de Marzo de 2019, dispuso su rechazo;

Que a fs. 41, en fecha 12 de Julio de 2019, con el mismo objeto de reclamación, los Letrados apoderados interpusieron un nuevo planteo de Pronto Despacho, dándosele intervención a la entonces Dirección de Asesoría Legal Laboral, que emitió el Dictamen N° 112/19, agregado a fs. 45, sosteniendo que la presentación de los Letrados apoderados constituye una lisa y llana reedición del mismo objeto de reclamo interpuesto a fs. 01/05 y 27/32, sobre los que esa área se expidió negativamente en los Dictámenes antes indicados, y sobre los que oportunamente se respondieran por esta Administración rechazándolos, como se adelantó, mediante la Disposición N° 88/18 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Resolución N° 0227/2019 de la entonces Secretaría de Economía y Hacienda;

Que a fs. 52/54, emitió el Dictamen N° 638-21, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quien en similares términos de legalidad se expidió por el rechazo del Pronto Despacho administrativo interpuesto a fs. 41, con intervención de la Secretaría de Finanzas, conforme su competencia atento del estado procesal de estas actuaciones administrativas;

Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º) RECHÁZASE el Pronto Despacho administrativo presentado el ----- día 12 de Julio de 2019, agregado a fs. 41, por los Dres. RONDA, CARLOS C. Y PEDERNERA, MARTÍN A., en representación del agente BONFIGLIOLI, CLAUDIO MARCELO, D.N.I. N° 17.025.998, Legajo N° 41454, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos, efectúense ----- las notificaciones de rigor.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente archívese.

ES COPIA.

FDO.) SCHPOLIANSKY.

Sr. LUIS ALBERTO JARA
Subsecretario de Recursos Humanos
SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN